



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
No. 45-2025-SEAF-UNAH**

**«SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CLÍNICOS Y
ODONTOLÓGICOS PARA LA CLÍNICA DE ATENCIÓN MÉDICA
ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS (UNAH)»**

Nosotros, **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ph. D. en Derecho Público, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1987-05252, actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), según consta en el Acuerdo de Nombramiento 13-2023-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) en fecha 13 de diciembre del 2023, quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por otra el señor **CARLOS ARIEL CORDOVA MORALES**, mayor de edad, casado, hondureño, domicilio en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación 0801-1954-03484, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **COMERCIAL MÉDICA INDUSTRIAL S DE R.L. DE C.V.**, constituida mediante el Instrumento Público número 158, autorizado por la Notario Público Carlos Humberto Medrano Irías, en fecha 4 de octubre de 2001, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, inscrita bajo el número 87, tomo 493, en el Libro del Registro de Comerciantes Sociales de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT) como Centro Asociado al Instituto de la Propiedad para la Administración del Registro Mercantil, condición para suscribir este tipo de acto, según Poder General de Administración y Representación dado en el mismo Instrumento Público mediante el cual se le nombra Representante Legal y quien en lo sucesivo me denominaré “**EL PROVEEDOR**”; quienes cuando actúen de manera conjunta se denominarán “**LAS PARTES**”, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 45-2025-SEAF-UNAH** para la «**SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CLÍNICOS Y ODONTOLÓGICOS PARA LA CLÍNICA DE ATENCIÓN MÉDICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**» el cual se registrá por las condiciones y términos estipulados en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la adjudicación parcial a “**EL PROVEEDOR**” de la LICITACIÓN





UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

PÚBLICA NACIONAL No. 07-2025-SEAF-UNAH, para el «SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CLÍNICOS Y ODONTOLÓGICOS PARA LA CLÍNICA DE ATENCIÓN MÉDICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)», acto formalizado mediante RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO 031-2025-RU-UNAH, de fecha 21 de julio del 2025, notificada en fecha 29 de julio del 2025 a “EL PROVEEDOR”.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto la «SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CLÍNICOS Y ODONTOLÓGICOS PARA LA CLÍNICA DE ATENCIÓN MÉDICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)», conforme a las especificaciones técnicas de la cláusula octava “De la Descripción de los Bienes a Suministrar” del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia contada a partir de la entrega material del presente contrato firmado por “LAS PARTES”, hasta el cumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada una de “LAS PARTES”. Para el “EL PROVEEDOR” hasta entregar los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de “LA UNAH”. Para “LA UNAH” hasta efectuar el pago correspondiente por los bienes recibidos a entera satisfacción. No obstante, subsistirán las cláusulas relativas a las garantías y la solución de controversias para efectos que en caso de incumplimiento de lo pactado en el presente contrato.- **CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** “EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes a “LA UNAH” objeto del presente contrato en los plazos siguientes: I) En caso de que los bienes se encuentren en Honduras en un plazo de **TREINTA (30) DÍAS** calendario, contados a partir de la entrega material del contrato debidamente firmado por “LAS PARTES”; y II) En caso de que los bienes sean importados en un plazo de **SESENTA (60) DÍAS** calendario contados a partir de la fecha de la entrega de las respectivas dispensas a “EL PROVEEDOR, la entrega se considerará realizada cuando “LA UNAH” efectivamente reciba los bienes, verificando su calidad especificaciones técnicas y demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones y en la oferta de “EL PROVEEDOR”. Cuando los bienes no se entreguen de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones y en la oferta de “EL PROVEEDOR”, en caso de que los bienes presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes, se harán constar estas circunstancias en un Acta de Recepción Provisional, levantándose al efecto una **orden de corrección de bienes**, en la que la Comisión Especial de Recepción indicará expresamente a “EL PROVEEDOR” las circunstancias para que proceda a su reposición, subsanación o corrección.- **CLÁUSULA QUINTA: DEL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** “EL PROVEEDOR” deberá entregar a “LA UNAH” los bienes objeto del



Año Académico “José Dionisio de Herrera” 2
“La Educación es la primera necesidad de la República”



UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

presente contrato en las Oficinas del Área de Salud de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE), ubicada en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Boulevard Suyapa, Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.- **CLÁUSULA SEXTA: DEL VALOR DEL CONTRATO:** Este contrato tiene un valor de UN MILLON QUINCE MIL TRESCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 1,015,315.50) que “LA UNAH” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR”, en moneda de curso legal del país (Lempira). El valor total del contrato esta libre del Impuesto sobre Venta y de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta de toda clase de impuestos y contribuciones según lo dispuesto en el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República. Este contrato será pagado de la Estructura Presupuestaria: 2-06-01-01, Objeto del gasto: 35100 “productos químicos”, 35210 “productos farmacéuticos y medicinales varios”, 39530 “material médico quirúrgico menor”, 39540 “otro instrumental, accesorios y material médico” y 39550 “instrumental médico odontológico”; y de la Estructura presupuestaria: 2-06-01-21, Objeto de gasto: 35210

productos farmacéuticos y medicinales varios”.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA FORMA**

DE PAGO: El pago del valor de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, se hará efectivo en un (1) solo pago, al efecto “LA UNAH” a través de la Dirección de Tesorería

se compromete a efectuar el pago en Lempiras a “EL PROVEEDOR”, después de que la Comisión Especial de Recepción, nombrada para tal efecto, haya presentado ante la

Dirección de Adquisiciones de la “LA UNAH” el **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA** de los bienes objeto del presente contrato, informando que los bienes han sido recibidos a

entera satisfacción, contra entrega por parte de “EL PROVEEDOR”, de los siguientes documentos: **I)** Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma

de Honduras (UNAH), conforme a los requisitos exigidos en el Régimen de Facturación vigente y **libre de impuesto;** **II)** Recibo de pago original a nombre de la Dirección de

Tesorería de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en el cual se indique el número de factura a pagarse; **III)** Constancia de Solvencia Fiscal del Servicio de

Administración de Rentas (SAR) **vigente** a la fecha de la factura; **IV)** Acta de Recepción Definitiva, emitida por la Comisión Especial de Recepción conforme al formato diseñado

por la Dirección de Adquisiciones de “LA UNAH” estando debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción; **V)** Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **VI)**

Copia de Garantía de Calidad. Recepcionada la documentación completa “LA UNAH” **sin otro requerimiento** le hará el pago a “EL PROVEEDOR”, dentro de los treinta (30) días

posteriores a la fecha de entrega de la documentación anterior. “LA UNAH” no tramitará ningún pago si el Acta de Recepción Definitiva, adolezca de errores, manchones, tachaduras,

o fueron presentadas en formato diferente al diseñado por la Dirección de Adquisiciones. Asimismo, “LA UNAH” no tramitará ningún pago si “EL PROVEEDOR” tiene pendiente





UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

alguna orden de corrección en la entrega de los bienes, agregada al expediente de contratación de la Dirección de Adquisiciones de "LA UNAH", procediendo el pago hasta que conste en dicho expediente su subsanación. LA UNAH" no tramitará ningún pago con Acta de Recepción Provisional. - **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRAR:** "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, de conformidad a las Especificaciones Técnicas que se detallan en la tabla siguiente:

PARTIDA 1: MATERIA Y SUMINISTRO PARA ATENCIÓN DE SALUD					
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
23	Estabilizador de tobillo con soporte con Gel	unidades	30	L1,345.50	L 40,365.00
TOTAL PARTIDA No. 1 EN LETRAS, CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS.					L 40,365.00

Partida 2: SUMINISTROS CLÍNICOS Y TERAPÉUTICOS					
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Bota Inmovilizadora alta para tobillo – MD. Compresión neumática ajustable y una estructura semirrígida, con por lo menos dos celdas de aire ajustables dentro para proporcionan compresión y sostienen los maléolos.	unidad	75	L2,819.70	L211,477.50
2	Cabestrillo Talla "L" tela de algodón o poliéster, correas de poliéster, hebilla POM. Material: Tela de algodón o poliéster, cómoda y duradera. Correas: Correas ajustables de poliéster, soportan el peso del brazo y ofrecen ajuste seguro. Hebilla de POM (polioximetileno), plástico de alta resistencia para cierre seguro y fácil ajuste. Talla: "L", diseñada para usuarios de complejión grande.	unidad	70	L362.70	L25,389.00
3	Cabestrillo Talla "M" Material: Tela de algodón o poliéster, confortable y resistente. Correas: Correas de poliéster ajustables, ofrecen soporte adecuado y durabilidad. Hebilla: Hebilla de POM, asegura sujeción segura. Talla: "M", adecuada para usuarios de complejión mediana.	unidad	70	L362.70	L25,389.00
4	Collarín Cervical Blando. Hecho de gomaespuma, para limitar el movimiento de las vértebras cervicales. Talla M: 46 x 8 cm.	unidad	24	L378.30	L9,079.20
5	Collarín Cervical Filadelfia - MD, Con almohadillas de algodón probadas de Aspen diseñadas para apoyar el cuidado adecuado de la piel al reducir los puntos de contacto del paciente en el área occipital. Y con su innovadora tecnología de ajuste de altura.	unidad	24	L1,760.85	L42,260.40
13	Inmovilizador de Clavícula con una almohadilla acromio clavicular diseñada específicamente para ejercer una amplia y cómoda presión en el acromio y la cabeza del húmero Inmovilizador de Clavícula, con una almohadilla acromio clavicular diseñada específicamente para ejercer una amplia y cómoda presión en el acromio y la cabeza del húmero sobre la zona deltopectoral, repartiendo de esta manera la presión sobre la articulación con mayor confort, obteniendo una retropulsión de hombros tolerable. La zona axilar se encuentra confeccionada en su interior con microfibra produciendo un perfecto acolchado y permitiendo a su vez una correcta transpiración. El sistema de cinchas para la regulación al ser independiente nos permitirá posicionar la almohadilla inter-escapular a la altura deseada, a la vez que ejercemos la tracción necesaria. Los fijadores de	unidad	48	L559.65	L26,863.20

COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL
GMI

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AUTONOMIA DE HONDURAS
INSTRUMENTO LEGAL

[Handwritten signature]





UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

Partida 2: SUMINISTROS CLÍNICOS Y TERAPÉUTICOS

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
	microgancho utilizan nuestro ya tradicional sistema que permite ser retirado, cortar la cincha a la longitud deseada y volver a posicionarlo, evitando tener que realizar costuras, remachados u otros sistemas de fijación.				
14	Kinesiotape: 5 cm ancho, 5 m largo, cintas algodón elástico con un adhesivo acrílico. Soporte de tejido muy permeable, previene la maceración de la piel. Alta adhesividad, inmejorable fijación tanto inicial como duradera (seguridad terapéutica). Soporte hidrófugo, repele el agua. Perfil bajo, alta adaptación a la piel que previene su despegue o enrollado de los bordes.	Rollo/unidad	1000	L400.68	L400,680.00
16	Oto-oftalmoscopio (portátil) Alto total: 16,8 cm, Ancho del cabezal: 3,0 cm, Profundo del cabezal: 5,1 cm. Diámetro del mango: 2,1 cm, Peso sin baterías: 71,7 gr, Baterías: 2 baterías alcalinas de tipo AA. Duración de las baterías: > 5 horas, Tipo de iluminación: SureColor LED. Vida útil de la bombilla: entre 10.000 y 20.000 horas, Transmisión de la luz: fibras ópticas. Aumento: 3.4 X, Dioptrías 13.6. Distancia de trabajo: 6,5 mm con espejito de 4 mm, Profundidad del foco: de 0 a 11 mm desde la punta hasta el espejito, preferiblemente fabricado en Estados Unidos.	Unidad	20	L8,153.57	L163,071.40
17	Rodillera con elástico talla estándar Material: Tejido elástico, transpirable y resistente. Características: Acolchado de neopreno en el interior, ofrece soporte, compresión y efecto calor. Uso: Para estabilizar y dar soporte a la articulación de la rodilla para estabilizar, dar soporte y compresión a la articulación de la rodilla. Rodillera confeccionada en tejido elástico, transpirable y muy resistente con interior recubierto de acolchado de neopreno para ofrecer una mayor protección y efecto calor.	unidad	20	L917.80	L18,356.00
18	Rodillera estabilizadora metálico lateral talla "M" Material: Tejido elástico con férulas de acero lateral. Características: Férulas articuladas, vendajes ajustables, reduce movimientos de inversión, eversión y rotación excesiva. Vendajes ajustables para distintos controles de compresión. Férulas articuladas en acero para máximo soporte y ligera inmovilización en la zona media lateral permitiendo el movimiento flexo extensión. Reduce inversión, eversión y rotación excesiva que conlleva a rupturas, desgarros y contracturas. Incluye 3 bisagras rígidas y anatómicamente articuladas. Costuras y bordes reforzados.	unidad	24	L2,182.70	L52,384.80
TOTAL PARTIDA No. 2 EN LETRAS, NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPTRAS CON CINCUENTA CENTAVOS.					L 974,950.50
TOTAL PARTIDA No. 1 y PARTIDA No. 2 EN LETRAS, UN MILLON QUINCE MIL TRESCIENTOS QUINCE LEMPTRAS CON CINCUENTA CENTAVOS					L 1,015,315.50

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES POR RAZÓN DE INTERÉS

PÚBLICO: Al tenor del numeral 2) del artículo 119 y artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado, "LA UNAH" por razones de interés público podrá modificar el presente contrato, debiendo al efecto asegurarse de estar debidamente motivada y fundada en circunstancias imprevistas al momento de celebrar el presente contrato, o por necesidades nuevas para "LA UNAH", procediéndose con la suscripción por escrito de la modificación correspondiente, hasta el límite fijado en el párrafo primero del artículo 123 de la Ley de Contratación del



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 5
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

Estado. Asimismo, "LA UNAH" asegurando la eficiencia administrativa y correcta ejecución del presente contrato, podrá suscribir con "EL PROVEEDOR" enmiendas para corregir elementos o aspectos no sustanciales del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES A SOLICITUD DEL PROVEEDOR:** "EL PROVEEDOR" podrá solicitar modificaciones al presente contrato mediante notificación escrita dirigida a "LA UNAH", con al menos 10 días calendario anteriores al término del plazo de entrega, establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. Dicha solicitud deberá especificar de manera clara y detallada la modificación propuesta, así como las razones que la justifican, las cuales pueden referirse, pero sin limitarse plazo de entrega de los bienes, **CLÁUSULA CUARTA;** valor del contrato, **CLÁUSULA SEXTA;** y descripción de los bienes, **CLÁUSULA OCTAVA;** y cualquier otra obligación de "LAS PARTES". Así, "LA UNAH" se compromete a analizar la solicitud de modificación, en un plazo máximo de 5 días calendario contados a partir de la recepción física por la Dirección de Adquisiciones de la notificación de "EL PROVEEDOR", posteriormente "LA UNAH" comunicará a "EL PROVEEDOR" su decisión de aceptar, rechazar o negociar la modificación propuesta. En caso de aceptación por parte de "LA UNAH" la modificación se formalizará mediante una modificación al contrato o enmienda al presente Contrato, debidamente firmado por "LAS PARTES", en la que se especificarán los nuevos términos y condiciones. La falta de respuesta por parte de "LA UNAH" dentro del plazo establecido, "EL PROVEEDOR" entenderá que no ha sido aceptada la modificación.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.**- "LAS PARTES" en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA;** **2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales** bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; **3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para**

COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL
E.M.I.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
DEPARTAMENTO LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
LUCEM ASPICIO
UNAH
1847
RECTORIA





UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que **“LAS PARTES”** asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **A) De parte de “EL PROVEEDOR”:** **I)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B) De parte de “LA UNAH”:** **I)** A la eliminación definitiva de **“EL PROVEEDOR”** del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; **II)** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de **“LAS PARTES”**, sin perjuicio que **“LA UNAH”** adopte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se dilucidan las controversias. De no llegarse a un acuerdo entre **“LAS PARTES”**, ambas





UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

tienen expedito el derecho de acudir ante la vía judicial, en cuyo efecto “EL PROVEEDOR” renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MULTAS Y SANCIONES:** A) Si “EL PROVEEDOR” incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; B) Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento; C) Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de bienes en el plazo estipulado en la “CLÁUSULA CUARTA” del presente contrato se le aplicará una multa equivalente al **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso** en relación con el monto total del saldo del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 120 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2025, contenidas en el Decreto Legislativo No.4-2025, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día 6 de febrero del 2025.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:** “LAS PARTES”, declaran expresamente que para los efectos relacionados con el presente contrato, “LAS PARTES”, se sujetarán a lo dispuesto en el contrato, a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República vigentes, jurisprudencia administrativa, principios generales del derecho y demás normas jurídicas aplicables.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** “EL PROVEEDOR” no podrá efectuar la cesión total o parcial de este Contrato, ni subcontratar con persona alguna sea natural o jurídica, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo constan, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de “LA UNAH”, si se diera esta situación sin el consentimiento indicado durante la vigencia del contrato, dicha subcontratación o cesión se considera nula y dará lugar a la resolución del contrato sin responsabilidad alguna para “LA UNAH”, procediendo al efecto “LA UNAH”, con la cláusula décima tercera de las multas y sanciones.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El incumplimiento total o parcial de “EL PROVEEDOR” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas de forma expresa y escrita por “LA UNAH”. - **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** A) “LA UNAH” se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes: I. Por incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” de alguna de sus obligaciones indicadas en las cláusulas del presente contrato o del Pliego de Condiciones junto a sus enmiendas y aclaraciones; de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la oferta junto a sus subsanaciones y



Año Académico “José Dionisio de Herrera” 8
“La Educación es la primera necesidad de la República”





UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

aclaraciones; **II.** Por la falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; **III.** Por la disolución de la Sociedad Mercantil de “EL PROVEEDOR”; **IV.** Por la declaración de quiebra de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; **V.** Por los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato; **VI.** Por sentencia firme emitida por Juzgado o Tribunal competente, donde se condene a alguno de socios o a su representante legal por Delito de Lavado de Activos o Delitos contra la Administración Pública; **VII.** Cuando “EL PROVEEDOR” ceda, traspase o transmita a cualquier título y en todo o en parte el presente contrato, sin la aprobación escrita de “LA UNAH”; y **VIII.** Las demás establecidas en la Ley de Contratación del Estado, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el presente contrato. Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL PROVEEDOR”, el procedimiento se hará conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado. Cuando la resolución del contrato se deba a causas imputables a “LA UNAH”, se observará lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS: I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** “EL PROVEEDOR” deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de por lo menos al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del presente contrato, que equivale a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 152,297.33)** con un término de vigencia de hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de los bienes, misma que **deberá ser entregada en la Dirección de Adquisiciones en el término de diez (10) días calendario** contados a partir de la entrega material del presente Contrato a “EL PROVEEDOR”, firmado por “LAS PARTES”. Esta garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de “LA UNAH”, acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de esta garantía. La presente garantía emitida a favor de “LA UNAH” constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre “LA UNAH” y el ente emisor del título, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la República del domicilio de “LA UNAH”. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición. Entendiéndose por garantía las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones financieras debidamente autorizadas. Si existieren ampliaciones en el plazo o valor del contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a ampliar esta garantía, la cual deberá ser presentada inmediatamente después de formalizada la ampliación respectiva; **II. GARANTÍA DE CALIDAD:** “EL





UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

PROVEEDOR” deberá presentar una Garantía de Calidad, ya sea fianza o garantía bancaria, por un valor, de por lo menos al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del presente contrato, por un monto de **CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L 50,765.78)**, junto a sus modificaciones. Debiendo presentarla **“EL PROVEEDOR”**, ante la Dirección de Adquisiciones al momento de la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la entrega de los bienes objeto de este contrato. La cual deberá permanecer vigente por un período mínimo de **UN (1) AÑO**, contados a partir de la fecha de la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la entrega de los bienes objeto de este contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. Esta garantía se liberará una vez finalizado el periodo de la garantía y previa confirmación escrita de parte de **“LA UNAH”** de que los bienes han funcionado satisfactoriamente durante dicho periodo .-.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integrante del mismo, los siguientes documentos: **I)** Pliego de Condiciones de la Licitación junto a sus *adendums* y aclaratorias; **II)** Oferta presentada por **“EL PROVEEDOR”**, junto a sus subsanaciones y aclaraciones; **III)** Resolución de Suministro **031-2025-RU-UNAH**, junto a su Cédula de Notificación; **IV)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; **V)** Garantía de Calidad; y Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con el objeto de este contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LAS COMUNICACIONES:** Toda comunicación relativa al presente contrato, **“LAS PARTES”**, deberán presentar por escrito con acuse de recibo, exclusivamente a las direcciones siguientes: Por **“LA UNAH”** a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo **“Alma Mater”**, en Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, M.D.C. De manera subsidiaria se establece el medio de comunicación: Tel: 2216-6100, Ext. No. 110115 y Correo electrónico: licitaciones@unah.edu.hn, sin perjuicio de la entrega física ante la oficina administrativa de la Dirección de Adquisiciones. Por **“EL PROVEEDOR”** a la Sociedad Mercantil **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL S DE R.L. DE C.V. (CMI)**, dirigida a **CARLOS ARIEL CORDOVA MORALES**, en su condición Representante Legal de **“EL PROVEEDOR”**, con oficina en el Barrio Guanacaste, Edificio Mita Copier, Avenida la Paz, costado norte del puente Guanacaste, local No.202, Tegucigalpa M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, Teléfonos: +(504) 2220-4033, 2220-4035, 9993-8029 y Correo electrónico: cmitgu@cmi.com.hn, las comunicaciones realizadas a otras direcciones o diferentes personas no surtirán efectos jurídicos. **“LAS PARTES”** se comprometen a comunicar de manera oficial cualquier cambio de contactos y dirección para recibir comunicación. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** **“LA UNAH”** y **“EL PROVEEDOR”**



Año Académico “José Dionisio de Herrera” 10
“La Educación es la primera necesidad de la República”



UNAH Rectoría


UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext: 110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

manifestamos libre y espontáneamente estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato de suministro, aceptándolas y comprometiéndose a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos tres (3) ejemplares originales, de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 11 día del mes de septiembre del año 2025.

Por
"LA UNAH"



Por
"EL PROVEEDOR"



Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
En condición de Rector



CARLOS ARIEL CORDOVA MORALES
En condición de Representante Legal
COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL S DE R.L. DE C.V. (CMI)

COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL S DE R.L. DE C.V. (CMI)

- Un ejemplar para la Rectoría.
- Un ejemplar para el Proveedor.
- Un ejemplar para el Expediente Único de Contratación de la LPN 07-2025



